



**ACUERDO No. 110
(Diciembre 19 del 2019)**

"Por el cual se fija el Plan de Cargos, Asignaciones Civiles y el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

La Junta Directiva de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, del Segundo Nivel de Atención, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 16, numeral 2 del Acuerdo 017-2014 y artículo 4, numeral 2 del Acuerdo 018-2014 y

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado deben regirse en materia presupuestal por las normas compiladas en el Decreto 115 de 1996.

Que el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, fue modificado por el art. 128 de la **Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018**, el cual quedara así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el **reconocimiento** realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto, actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Que el Gerente de la **ESE** presentó al seno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica – Cesar, el proyecto "Por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020".

Que el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica para la vigencia fiscal 2.020 se estableció con base en el Reconocimiento de la institución durante la vigencia 2.019, más un IPC del 6% estimado, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 128 de la ley **1940** de 2018.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo No. 017-2014 en su numeral 2 que contiene el Estatuto Interno de la ESE establece que es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, para luego pasarlo a consideración del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR, órgano que otorga el correspondiente concepto favorable.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica, para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020 en la suma de **CUARETA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$47.487.726.074)**, acorde con el siguiente detalle.

Tabla N° 1

	CONCEPTO	VALOR
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	
1000	INGRESOS CORRIENTES	35,422,734,229
1100	Ingresos de Explotación	33,262,818,978



1110	Venta de Servicios	33,262,818,978
1111	Régimen Contributivo	4,474,716,085
1112	Régimen Subsidiado	26,166,405,021
1113	Soat	1,664,467,571
1114	Adres	777,230,301
1115	Atención a PPNA	180,000,000
1116	Otras Ventas de Servicios de Salud	2,159,915,251
1116-1	Cuota de Recuperación, Moderadoras y Copagos	205,156,748
1116-2	Otras ventas de servicio de salud	1,954,758,503
1200	INGRESOS NO CORRIENTES	564,991,845
1210	Aportes de la Nación	0
1220	Aportes Departamentales	320,000,000
1230	Aportes Municipales	0
1240	Otros Aportes	0
2300	Rendimientos Financieros	4,991,845
1300	Otros Ingresos Corrientes	240,000,000
2000	INGRESOS DE CAPITAL	11,500,000,000
2100	Crédito Interno	0
2200	Crédito Externo	0
2400	Venta de Activos	0
2500	Donaciones	0
1120	cuentas por cobrar vigencias anteriores	11,500,000,000
1120-1	cuentas por cobrar vigencias anteriores < 360 días	4,500,000,000
2600	Recuperación de Cartera > 360 días	7,000,000,000
2700	Aportes de Capital	
	TOTAL	47,487,726,074

ARTICULO SEGUNDO: Apropiar para atender los gastos de la Empresa Social de Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica, el Proyecto de Presupuesto de Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial e Inversión, durante la vigencia 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2020 en la suma de **CUARETA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$47.487.726.074)**, acorde con el siguiente detalle.

Tabla N° 2

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	31.607.328.023
1000000	GASTOS DE PERSONAL	23.861.097.687
1010000	GASTOS DE ADMINISTRACION	3.622.528.888
1010100	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA ADMINISTRATIVA	3.622.528.888
1010101	SUELDO NOMINA PERSONAL ADMINISTRATIVO	453.217.403
1010101-1	Sueldos	453.217.403
1010104	OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA	184.429.677
1010104-1	Gastos de Representación	31.108.933
1010104-2	Subsidio de alimentación	3.199.200
1010104-3	Auxilio de transporte	3.702.744
1010104-4	Prima de vacaciones	22.752.600
1010104-5	Bonificación por servicios prestados	15.221.823
1010104-6	Bonificación especial de recreación	2.656.400
1010104-7	Vacaciones Compensadas	14.615.077
1010104-8	Prima de servicios	39.611.600
1010104-9	Prima de navidad	47.401.300
1010104-10	Intereses de Cesantías	4.160.000
1010200	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.774.196.508
1010201	Honorarios	852.046.727
1010202	Remuneración Servicio Aprendizaje	20.983.115



1010203	Remuneración Servicios Técnicos	1.901.166.667
1010300	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	163.245.700
1010301	Aporte a EPS	43.048.800
1010302	Aporte a Fondos de Pensiones	57.044.400
1010303	Aporte a Fondos de Cesantías	51.572.500
1010304	Aporte a Riesgos Laborales	11.580.000
1010400	Contribuciones -Otros	47.439.600
1010401	Aporte al SENA	9.505.200
1010402	Aporte al ICBF	18.919.200
1010403	Aporte a Caja Compensación Familiar	19.015.200
1020000	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA ASISTENCIAL	20.238.568.798
1020100	SUELDO NOMINA PERSONAL ASISTENCIAL	966.585.288
1020101	Sueldos	966.585.288
1020104	OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA	305.629.814
1020104-1	Subsidio de alimentación	8.797.800
1020104-2	Auxilio de transporte	-
1020104-3	Prima de vacaciones	45.433.900
1020104-4	Bonificación por servicios prestados	31.163.600
1020104-5	Bonificación por coordinación	7.398.614
1020104-6	Bonificación especial de recreación	5.369.000
1020104-7	Vacaciones Compensadas	20.507.200
1020104-8	Prima de servicios	83.878.800
1020104-9	Prima de navidad	94.655.700
1020104-10	Intereses de Cesantías	8.425.200
1020200	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	18.541.912.596
1020201	Honorarios	175.716.200
1020202	Remuneración Servicios Técnicos	18.366.196.396
1020300	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	333.850.700
1020301	Aporte a EPS	85.561.100
1020302	Aporte a Fondos de Pensiones	120.783.700
1020303	Aporte a Fondos de Cesantías	102.989.900
1020304	Aporte a Riesgos Laborales	24.516.000
1020400	Contribuciones -Otros	90.590.400
1020401	Aporte al SENA	20.127.600
1020402	Aporte al ICBF	30.200.400
1020403	Aporte a Caja Compensación Familiar	40.262.400
2000000	GASTOS GENERALES	7.340.741.846
2010000	GASTOS DE ADMINISTRACION	3.493.318.991
2010100	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	6.906.078
2010102	OTROS IMPUESTOS Y MULTAS	6.906.078
2010200	ADQUISICION DE BIENES	1.162.735.928
2010201	MATERIALES Y SUMINISTROS	668.712.335
2010202	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	400.865.500
2010203	CAPACITACIÓN	25.805.300
2010204	PROMOCION INSTITUCIONAL	10.000.000
2010205	BIENESTAR SOCIAL	19.722.794
2010206	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20.500.000
2010207	DOTACIÓN DE PERSONAL	17.130.000
2010300	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.323.676.985
2010301	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	76.006.282
2010302	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	167.833.012
2010303	SERVICIOS PÚBLICOS	1.540.000.000
2010304	SEGUROS	300.000.000
2010305	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES	69.837.691
2010306	SISTEMATIZACION	170.000.000
2020000	GASTOS DE OPERACIÓN	3.847.422.855
2020200	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.374.386.304
2020201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	2.374.386.304
2020300	OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS	1.473.036.551
2020301	SERVICIO DE VIGILANCIA	444.772.651



2020302	SERVICIO DE ASEO	802.157.104
2020303	BOLSAS HOSPITALARIAS	116.600.000
2020304	GESTION AMBIENTAL	97.166.667
2020305	COMISIONES, INTERESES Y DEMAS GASTOS	12.340.130
3000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	405.488.490
3010000	TRANSFERENCIAS POR CONVENIO CON EL SECTOR PRIVADO	300.000.000
3010100	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	300.000.000
3020000	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO ORDEN NACIONAL	5.000.000
3020100	CUOTA DE AUDITAJE SUPERSALUD	5.000.000
3030000	TRANSFERENCIA AL SECTOR PUBLICO ORD DPTAL	80.000.000
3030100	CUOTA DE AUDITAJE CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	80.000.000
3040000	TRANSFERENCIA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	20.488.490
3040100	PENSIONES Y JUBILACIONES	20.488.490
4000000	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	6.879.398.051
4010000	COMERCIAL COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	6.879.398.051
4010100	PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	2.103.260.935
4010200	MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO	2.576.966.000
4010300	MATERIAL DE LABORATORIO	1.199.284.000
4010500	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA	946.877.940
4010600	ADQUISICIÓN MEDIOS DE TRANSPORTE SERV DE SALUD	53.009.176
8000000	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	1.000.000
8020000	OTROS PROYECTOS DE INVERSION	1.000.000
8020200	DOTACION HOSPITALARIA	1.000.000
9	VIGENCIA ANTERIOR	9.000.000.000
9000000	VIGENCIA ANTERIOR	9.000.000.000
	TOTAL	47.487.726.074

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaborado bajo los parámetros de la ley marco del presupuesto, tendientes asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y se regula especialmente por las siguientes disposiciones generales:

INGRESOS: Los ingresos comprenden la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital (Art. 12 Decreto 115/96).

DISPONIBILIDAD INICIAL, es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, a 31 de diciembre de 2019, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

INGRESOS CORRIENTES, son los ingresos que la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

INGRESOS DE EXPLOTACION, son los ingresos derivados del objeto social de la ESE y que están directamente relacionados con la venta de Servicios que presta. Comprende la Venta de Servicios, y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente dentro del año independientemente de la vigencia en que se haya causado.

VENTA DE SERVICIOS, son los ingresos provenientes de la prestación de Servicios de Salud a los usuarios de los regímenes subsidiados, contributivos, PPNA, SOAT, ADRES, Cuotas de recuperación, otras secretarías salud, régimen especial, IPS privadas, IPS públicas y particulares.



Régimen Subsidiado. Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud, contratados con EPS y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS.

EPS Régimen Contributivo. Se incluye todos los ingresos provenientes de prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social, contratados con EPS.

También hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta-Atención Vinculados- PPNA. Se incluye todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por los regímenes subsidiados ni contributivos, en el ámbito de jurisdicción de la ESE.

Aporte Patronales. Es la parte del sistema general de participación sin situación de fondos, corresponde a los pagos necesarios para ARL, cesantías, cotizaciones para pensiones y para salud de los trabajadores de la ESE.

Adres-ECAT. Se incluye en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los arts. 167 y 168 de la ley 100 de 1993.

IPS privadas y públicas. Se incluye los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter privado o público.

Compañías de Seguros- Accidente de Tránsito. Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de seguro Obligatoria de Accidente de Tránsito (S.O. A. T.)

Entidades de Régimen Especial. Incluye todos los ingresos provenientes de prestación a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las Fuerzas Armadas, Ecopetrol entre otros, previo contrato de las mismas.

Particulares. En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tiene capacidad de pago.

Cuotas de recuperación - Copagos. Ingresos provenientes de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos por los niveles de atención (Nivel II, Nivel III).

OTROS INGRESOS CORRIENTES, hace referencias a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente como concesiones, venta de desechos, de interés por mora en los pagos de las EPS, las comisiones recibidas, pagos de certificaciones, carnet, pliegos, capacitaciones, ingresos por contratos de concesiones, arrendamientos, ingresos por investigación, docencia y servicios entre otros.

Aportes Departamentales: Recursos provenientes del Departamento para el funcionamiento de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica.

Otros Ingresos Corrientes. Recursos que no se encuentran incluidos en los rubros anteriores.

INGRESOS DE CAPITAL, Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras, recuperación de cartera (Morosa menor y mayor a un año), venta de activos (muebles e inmuebles) y donaciones.



Crédito interno. Son los recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año o a una vigencia, pagaderos en moneda nacional, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales, financieras privadas de carácter nacional.

Rendimientos Financieros. Son los ingresos que se generan por la colocación de los recursos monetarios, que maneja la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria.

Recuperación de Cartera. Son los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar cuya causación es menor y mayor a un año (cartera morosa).

GASTOS: El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia 2.019.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectuó en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar (art 13 del Decreto 115 de 1.996).

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: El presupuesto de Gastos de Funcionamiento se clasifica en apropiaciones para Gastos de Personal (Administrativos u Operativos), Gastos Generales (Administrativos u Operativos) y transferencias Corrientes, los cuales tienen por objeto atender las necesidades de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica para cumplir con el objeto social previsto en las disposiciones legales, constitucionales y en los estatutos.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos en que incurre la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o a la prestación de servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Corresponden a los gastos de personal en que incurre la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Personal, Finanzas y Administrativa.

LOS GASTOS DE OPERACIÓN: Corresponden a los gastos de personal en que incurre a la ESE José David Padilla Villafañe de Aguachica, en su Área de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico, y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

Esta diferenciación en el caso de las Empresas Sociales del Estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud, y los atribuibles a la administración

Los gastos de personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de sueldo de vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se han de descomponer en:



SUELDOS PERSONAL DE NOMINA: Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente, incluye el pago de vacaciones.

OTROS: Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- **Gastos de representación**, parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previstos.
- **Bonificación por servicios prestados**, Pago por cada año continuo a que tiene derecho los funcionarios, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes, considerando los factores salariales fijados para su cálculo.
- **Prima de servicios**, pago a que tienen derecho los servidores públicos, según normatividad vigente, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la entidad.
- **Prima de vacaciones**, pago a que tienen derecho los funcionarios y corresponde al emolumento legalmente establecido por cada año de trabajo servido, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.
- **Prima de Navidad**, pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a un (1) mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado.
- **Bonificación especial de recreación**, pago equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, disfrutado o indemnizado a los servidores públicos.
- **Indemnización por Vacaciones**, Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación y requiere resolución motivada previo registro de disponibilidad presupuestal.

Los demás conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la ley.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o Profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Estos se clasifican en Administrativos y Operativos.

Área Administrativa, estos comprenden:

HONORARIOS, con cargo a este rubro podrán pagarse los gastos de miembros de juntas directiva, consejos directivos, tribunales de arbitramento y comisiones creadas por la ley o el Gobierno para el cumplimiento de determinado fin, y además la remuneración por los Servicios Profesionales, prestados en forma temporal por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades que no sean las ordinarias de la empresa.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE José David Padilla Villafañe de Aguachica, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

REMUNERACION SERVICIO DE APRENDIZAJE, pagos por servicios de los convenios suscritos con el SENA por la inclusión de aprendices a realizar sus prácticas en la institución

Área Operativa, estos comprenden: 



SERVICIOS ASISTENCIALES, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE José David Padilla Villafañe de Aguachica, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente, se incluyen en este rubro todo lo referente a la prestación de los servicios de Medicina Especializada, Medicina General, Enfermeras Jefes, Auxiliares de Enfermería, Bacteriología, Auxiliares de laboratorio clínico, Terapistas, psicología, Instrumentadoras Quirúrgicas, Trabajadoras sociales, Radiología, exámenes y procedimientos especializados, servicios de ambulancias.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, de las Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico, Áreas funcionales de Atención al Usuario, destinadas a entidades del sector Público. Incluye aquellas certificadas por la empresa para el pago de Fondo de Cesantías, cotizaciones para el Fondo de Pensiones, E.P.S. y A.R.P. para ser cubiertas por el Sistema General de Participaciones para aportes patronales sin situación de fondos. Como también las contribuciones que realiza la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cubiertas con recursos propios.

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales están clasificados presupuestalmente, por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

LOS GASTOS DE ADMINISTRACION: Corresponden a los gastos generales en que incurre la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica relacionados con su Áreas Funcionales de Dirección y Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Talento Humano Subgerencia Financiera.

LOS GASTOS DE OPERACION: Corresponden a los gastos generales en que incurre la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica en su Área Funcional de Atención al Usuario y por tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente sean administrativos u operativos, se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

ADQUISICIONES DE BIENES: Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, en la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los Gastos de Administración y de Operación correspondientes a la Adquisición de Bienes, se subdividen en:

COMPRA DE EQUIPOS, adquisición de bienes duradero que deben inventariarse.

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: De acuerdo al Decreto 1769 de 1.994, el cual dice:
ARTICULO 1o. AMBITO DE APLICACION. El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.

EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo. ✕



PRESUPUESTO. Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación, revisión y reparación de todos los bienes de la entidad.

Por este rubro debe registrarse los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo, correctivo y la reposición de los bienes muebles e inmuebles que ocupe la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica y los repuestos, accesorios, seguridad, mano de obra que se requieran para tal fin.

OTROS: Se incluyen aquí los demás bienes adquiridos dentro de los gastos generales, como: papelería y útiles de oficina, materiales de oficina, impresos y publicaciones, otros imprevistos, entre otros.

PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA. Papelería, consumo requerido para el normal funcionamiento de las áreas funcionales administrativas, logísticas y operativas de la ESE, se excluye la papelería impresa.

Útiles de Oficina, adquisición de elementos y accesorios de consumo, necesarios para el desarrollo de labores de oficina, como lapiceros, lápices, portaminas, borradores, reglas, perforadoras, cosedoras, saca ganchos etc.

MATERIALES DE OFICINA, Adquisición de bienes con destino a las áreas administrativas, logísticas y operativas de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, distintos a los útiles de oficina.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES, este rubro incluye el pago por la edición de formas, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, publicaciones, fotocopios, empastados, anillados y adquisición de libros, papelería pre impresa, se excluyen los avisos de publicidad.

OTROS IMPREVISTOS, se incluye en este rubro los servicios que se requieren para solucionar una eventualidad.

ADQUISICION DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, sea del área funcional de Dirección o del área funcional de Apoyo Logístico, del área operativa o Atención al Usuario que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros:

SERVICIOS PUBLICOS, son las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, alumbrado público y teléfono, cualquier que sea el año de causación en las diferentes áreas de la **ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica**, incluye su instalación y traslado.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES, para atender gastos por concepto de pasaje y transporte, alojamiento y alimentación de los funcionarios de planta administrativos, operativos vinculados al hospital que dependan financieramente de este, que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE, pago por concepto de mensajería, correo, otros medios de comunicación, alquiler de líneas, transporte urbano, embalaje y acarreo de elementos, en la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica.

PUBLICIDAD, corresponde a las erogaciones por pago de avisos publicitarios, vallas, video institucional, pautas publicitarias, elementos utilizados como instrumentos para la publicidad y demás gastos de naturaleza similar.

CAPACITACION, bajo este concepto se atenderán los gastos cuyas necesidades lleven como objeto la capacitación, formación, participación en congresos y seminarios que



contribuyan al mejoramiento Institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

BIENESTAR SOCIAL, comprende las erogaciones que se efectúen en actividades de Bienestar Social a los funcionarios de Planta de las áreas administrativas, operativas y logísticas de la ESE, conforme a las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

ARRENDAMIENTO, este rubro incluye el pago por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a apoyar las áreas administrativas, operativas y logísticas de la ESE. Incluye el arrendamiento de equipos médicos, y de cómputo.

VIGILANCIA, incluye este rubro el pago por concepto de servicio de vigilancia privada requerida por la ESE para garantizar la seguridad de los bienes Muebles e Inmuebles.

ASEO, incluye este rubro el pago por concepto de servicio de aseo que contrate la institución

SEGUROS, comprende la cancelación de pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, pagos de primas de seguros, pólizas de manejo y cumplimientos, seguros obligatorios de vehículos y demás bienes de la ESE.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, comprende los gastos por adquisición de Combustible, A.C.P.M. grasas, aceites de motor, aceites de caja, aceite de transmisión y aceite hidráulico, que requieran las Ambulancias de propiedad y en comodato y para los vehículos y maquinaria y otros equipos que lo requieran de propiedad de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica.

SALUD OCUPACIONAL, comprende las erogaciones que se hagan por concepto de la organización, funcionamiento de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos en aras de la protección al empleado en la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica.

GESTION AMBIENTAL. Apropriaciones para sufragar todos los costos que se generen por este concepto.

CUENTAS POR PAGAR GASTOS GENERALES, corresponden a las cuentas por pagar de la vigencia anterior de gastos generales en la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica.

PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS, son compromisos adquiridos y perfeccionados y que no han sido recibidos con vigencias superiores a un año. Estas cuentas deben ser incorporadas al presupuesto de la vigencia para su pago respectivo.

IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y SANCIONES, involucra el pago de contribuciones, impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica como sujeto pasivo. Así mismo, incluye multas, intereses por mora, y sanciones que la autoridad competente le imponga a la ESE.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO, estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la ESE, que se destinan con fundamento a un mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican en el siguiente objeto del gasto:

Cuota de Auditaje, transferencia por concepto de Auditaje a la Contraloría Departamental.

Tasa de Supervigilancia en Salud (Supersalud), son pagos por concepto de cuota de fiscalización a la Superintendencia de Salud. 



TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL: Comprende las transferencias que las Empresas deban efectuar por concepto de previsión y seguridad social.

Pensiones y Jubilaciones, son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, hace directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes al personal pensionados y las cuotas partes de los mismo.

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren las Empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes
Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Son pagos que deben efectuar las Empresas con efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le concede u ordene resarcir un derecho a terceros.

GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRODUCCION: Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación del Servicio de Salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones. Está se clasifica en las siguientes cuentas:

GASTOS DE COMERCIALIZACION: Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las subcuentas **compra de bienes para la venta y en compra de servicios para la venta**

COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA: Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización, sin transformación.

Para las empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la Institución, o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios. Incluye la compra de los gases medicinales.

GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS: Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios

Estos se clasifican por objeto del gasto en:

SUMINISTROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS: Se trata de los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales, material médico quirúrgico, materiales reactivos para laboratorio clínico y banco de sangre y material de osteosíntesis.

Material Médico Quirúrgico, adquisición de material de curación y sutura y demás materiales requeridos para el tratamiento médico del área quirúrgica y de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, que no sean objeto de devolución. Incluye la adquisición de los elementos necesarios para las intervenciones ortopédicas.

Material de Laboratorio, adquisición de reactivos y demás insumos básicos para los exámenes en componentes de sangre, clínicos, anatomopatológico y bromatológicos. Incluye la adquisición de reactivos para el Laboratorio Clínico. Así como también la compra de plaquetas y otros componentes de sangre 



Dentro de la Compra de Bienes para la Comercialización y Venta, están incluidas las erogaciones o apropiaciones correspondientes a la compra de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y gases medicinales.

GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS (ALIMENTACION): Se incluyen aquí las erogaciones por los servicios prestados con personas naturales o jurídicas, en la contratación de la alimentación y demás insumos requeridos para los pacientes hospitalizados y almuerzo de los médicos internos de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

GASTOS DE INVERSION: Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en el sector, con el fin de cumplir con las metas fijadas por la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados, para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

Gastos Inversión Sector Salud Corresponde a las apropiaciones para el desarrollo de la infraestructura física de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica.

Cuentas Por Pagar vigencias anteriores Corresponde a las cuentas por pagar de la vigencia anterior de Gastos de Inversión, Generales, de Comercialización y de Personal.

ARTICULO CUARTO: El plan de cargos y las asignaciones civiles del Hospital Regional José David Padilla Villafañe, establecidas para el periodo comprendido entre el Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2020, se proyecta en la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1.419.802.660.00)**

PARAGRAFO: El valor anteriormente citado corresponde a una proyección exclusiva para los fines presupuestales. El incremento salarial de los trabajadores de planta para la vigencia **2020**, corresponderá a lo debidamente autorizado por el Gobierno Nacional. Corresponde a la Junta Directiva adoptar el respectivo incremento salarial para los empleados de planta para la vigencia **2020**; de conformidad con el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional.

ARTICULO QUINTO: En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento no considere situaciones específicas de la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto Legislativo No. 115 de 1.996 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO SEXTO: En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan marcar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, la Junta Directiva autorizará al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

ARTICULO SEPTIMO: En lo referente a los ingresos definitivos proyectados para la vigencia fiscal **2020** se resalta la necesidad de proyectar los otros ingresos que corresponden a arrendamiento por OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) y CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000.00) por el contrato nro. 127 de septiembre 24 de 2014 con la Clínica Integral de Emergencia Laura Daniela S.A. mediante la clase de contrato de alianza estratégica para un total de Otros Ingresos de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000.00).

ARTICULO OCTAVO: La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

ARTICULO NOVENO: Las adiciones, traslados y reducciones que se requieran incorporar al presupuesto y que modifiquen el valor total de los Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos Inversión, además de la aprobación previa de la Junta Directiva, para su ejecución deberán contar con la aprobación del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR Consejo Departamental de Política Fiscal. **Artículo 24 del Decreto 115 de 1.996.**



Parágrafo 1: El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, **artículo 23 del Decreto 115 de 1.996.**

Parágrafo 2: Los traslados presupuestales al interior de cada uno de los grupos que conforman los Gastos de Funcionamientos (Gastos de personal, Gastos generales y Transferencias corrientes), los Gastos de Operación Comercial y los de Gastos de Inversión, podrán ser efectuados directamente por el Gerente de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica mediante Resolución, siempre que no se modifique el valor total de cada grupo, **Decreto 4836 de 2.011, art. 1.**

Parágrafo 3: Se anexa la segregación de los detalles del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia **fiscal 2020** a este acuerdo.

ARTICULO DECIMO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o cuando se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplimiento en lo establecido en esta norma (Art. 22 Decreto 115 de 1996).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia fiscal **2020** los pasivos exigibles por concepto de gastos de personal, proveedores y acreedores que no se pagaron en las vigencias anteriores, actividad que se realizara una vez se cierre el presupuesto **2019** (Decreto 115 de 1996 Art. 13). **Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido por el Ordenador del Gasto y por el Subgerente Financiero como responsabilidad inherente a las funciones administrativa. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los Controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales y se hará la apropiación en el gasto para el respectivo pago de la cuota de auditaje, según Artículo 09 de la Ley 617 del 2.000.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Se autoriza al Gerente para hacer la respectiva segregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme a las cuantías aprobadas por el CODFISCESAR o quien éste delegue, de la ESE Hospital José David Padilla Villafañe de Aguachica, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del **2020**, según el artículo 19 del Decreto 115 de 1.996.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta Directiva de la E.S.E. ejercerá el correspondiente control contable y presupuestal a través del revisor fiscal.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La adquisición de bienes y servicios de la ESE, requiere de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Prohíbese ordenar o autorizar fiestas, agasajos, celebraciones o conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al presupuesto de la ESE, salvo las actividades de Bienestar Social.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Prohíbese a los servidores públicos la realización de gastos suntuarios, la impresión, suministro y utilización con cargo al presupuesto de la ESE, de conmemoraciones, aniversarios, o similares y el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicaciones.



ARTICULO VIGESIMO: Además de la responsabilidad del gerente, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar con su comportamiento:

- a. Cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la ESE obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para el pago de las mismas.
- b. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Una vez aprobado el presente acuerdo el gerente de la ESE, deberá someterlo a la aprobación del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1º de enero del **2020** previa aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 1º de enero al 31 de diciembre del **2020**, por el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Aguachica, Cesar a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (**2019**).



JACKELINE GONZALEZ PADILLA
Delegado del Presidente Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla V.



FERNANDO JÁCOME GRANADOS
Secretario Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla V.

ANEXO No 1 - ACUERDO 0110 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE 2019 - ASIGNACIONES CIVILES PRESUPUESTO VIGENCIA 2020

CODIGO	GRADO	DENOMINACION CARGO	No. CARGOS	No DE HORAS	SALARIO 2019	% DE INCREMENTO	SALARIO 2020	TOTAL MENSUAL	NUMERO DE MESES	TOTAL ANUAL
85	19	GERENTE E.S.E.	1	8	8.152.236	6,0%	8.641.370	8.641.370	12	103.696.442
90	10	SUBGERENTE (ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)	1	8	3.862.390	6,0%	4.094.133	4.094.133	12	49.129.601
6	5	JEFE OFICINA (GESTIÓN HUMANA)	1	8	2.837.454	6,0%	3.007.701	3.007.701	12	36.092.415
105	6	ASESOR (CONTROL INTERNO)	1	8	2.837.454	6,0%	3.007.701	3.007.701	12	36.092.415
201	3	TESORERO GENERAL	1	8	2.399.118	6,0%	2.543.065	2.543.065	12	30.516.781
314	12	TECNICO OPERATIVO	1	8	1.954.395	6,0%	2.071.659	2.071.659	12	24.859.904
367	12	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	8	1.954.395	6,0%	2.071.659	2.071.659	12	24.859.904
367	11	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	8	1.888.035	6,0%	2.001.317	2.001.317	12	24.015.805
407	21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8	1.974.894	6,0%	2.093.388	2.093.388	12	25.120.652
407	18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8	1.698.798	6,0%	1.800.726	1.800.726	12	21.608.711
425	21	SECRETARIO EJECUTIVO	1	8	1.969.955	6,0%	2.088.152	2.088.152	12	25.057.828
440	11	SECRETARIA	2	8	1.396.448	6,0%	1.480.235	2.960.470	12	35.525.637
480	10	CONDUCTOR	1	8	1.398.279	6,0%	1.386.776	1.386.776	12	16.641.309
SUBTOTAL AREA ADMINISTRATIVA			14		32.345.816	6,0%	36.287.882	37.768.117	12	453.217.403
90	3	SUBGERENTE (PROCESOS ASISTENCIALES)	1	8	3.862.390	6,0%	4.094.133	4.094.133	12	49.129.601
211	14	MEDICO GENERAL	2	8	4.124.166	6,0%	4.371.616	8.743.232	12	104.918.783
243	11	ENFERMERO	4	8	3.198.676	6,0%	3.390.597	13.562.386	12	162.748.635
237	2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (FISIOTERAPEUT	1	4	1.423.559	6,0%	1.508.973	1.508.973	12	18.107.670
237	8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (BACTERIOLOGO	3	8	2.908.260	6,0%	3.082.756	9.248.267	12	110.979.202
217	4	P. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (MEDICO)	4	8	2.399.118	6,0%	2.543.065	10.172.260	12	122.067.124
217	2	P.SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ENFERMERO)	4	8	2.139.188	6,0%	2.267.539	9.070.157	12	108.841.885
412	1	P.SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (BACTERIOLOGO)	2	8	2.047.820	6,0%	2.170.689	4.341.378	12	52.096.541
	18	AUXILIAR AREA SALUD	11	8	1.698.798	6,0%	1.800.726	19.807.985	12	237.695.816
SUBTOTAL AREA ASISTENCIAL			32		19.939.585	6,0%	21.135.960	76.454.638	12	966.585.257
GRAN TOTAL			46							1.419.802.660



JACKELINE GONZALEZ PADILLA
DELEGADO PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



FERNANDO DE JESUS JACOME GRANADOS
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

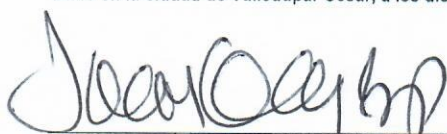
ANEXO No 2 - ACUERDO 0110 DE 2019

PLAN DE CARGOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E., VIGENCIA 2020

DENOMINACION DEL CARGO AREA ADMINISTRATIVA	AÑO 2019					DENOMINACION DEL CARGO	PROYECTADO AÑO 2020				
	CODIG O	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas		CODIG O	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas
DIRECTIVO											
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL E	085	19	1	1	8	GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL E	085	19	1	1	8
SUBGERENTE	090	10	1	1	8	SUBGERENTE	90	10	1	1	8
JEFE DE OFICINA	006	5	1	1	8	JEFE DE OFICINA	006	5	1	1	8
ASESOR											
ASESOR	105	6	2	1	8	ASESOR	105	6	2	1	8
PROFESIONAL											
TESORERO GENERAL	201	4	3	1	8	TESORERO GENERAL	201	4	3	1	8
TECNICO											
TECNICO OPERATIVO	314	12	4	1	8	TECNICO OPERATIVO	314	12	4	1	8
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	12	4	1	8	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	12	4	1	8
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	4	1	8	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	4	1	8
ASISTENCIAL											
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	5	1	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	5	1	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	5	1	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	5	1	8
SECRETARIO EJECUTIVO	425	18	5	1	8	SECRETARIO EJECUTIVO	425	18	5	1	8
SECRETARIO	440	11	5	2	8	SECRETARIO	440	11	5	2	8
CONDUCTOR	480	10	5	1	8	CONDUCTOR	480	10	5	1	8
				14						14	

DENOMINACION DEL CARGO AREA ASISTENCIAL	AÑO 2019					DENOMINACION DEL CARGO	PROYECTADO AÑO 2020				
	CODIG O	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas		CODIG O	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas
DIRECTIVO											
SUBGERENTE	090	10	1	1	8	SUBGERENTE	090	10	1	1	8
PROFESIONAL											
MEDICO GENERAL	211	14	3	2	8	MEDICO GENERAL	211	14	3	2	8
ENFERMERO	243	11	3	4	8	ENFERMERO	243	11	3	4	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA S	237	8	3	3	8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA S	237	8	3	3	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA S	237	2	3	1	4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA S	237	2	3	1	4
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLI	217	4	3	4	8	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLI	217	4	3	4	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLI	217	2	3	4	8	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLI	217	2	3	4	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLI	217	1	3	2	8	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLI	217	1	3	2	8
ASISTENCIAL											
AUXILIAR AREA SALUD	412	21	5	12	8		412	21	5	11	8
TOTAL AREA ASISTENCIAL				33						32	
TOTAL GENERAL				47						46	

Dado en la ciudad de Valledupar Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre 2019.


JACKELINE GONZALEZ PADILLA
DELEGADO PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


FERNANDO DE JESUS JACOME GRANADOS
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA